

**13501** RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la publicación de la convocatoria de concurso de traslado entre Corredores de Comercio Colegiados.

Esta Dirección General, en uso de las facultades supervisoras sobre las actuaciones del Consejo General de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, tiene a bien disponer la publicación del Acuerdo de convocatoria por dicho Consejo de un concurso, para cubrir plazas vacantes de Corredores de Comercio Colegiados en la forma en que consta en el anexo a la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento Colegial y Corporativo de los Corredores de Comercio Colegiados, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre, y Real Decreto 1251/1997, de 24 de julio, así como las Órdenes de 5 de marzo de 1996 y 28 de mayo de 1998.

Madrid, 9 de junio de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Legislación y Política Financiera.

**ANEXO**

De conformidad con lo establecido en el número 1 del artículo 12 del Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Consejo General y regulando el ejercicio de cargo de Corredor de Comercio Colegiado, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, modificado por Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre, y Real Decreto 1251/1997, de 24 de julio, así como las Órdenes de 5 de marzo de 1996 y 28 de mayo de 1998, se convoca concurso de traslado entre Corredores de Comercio Colegiados para proveer las plazas que a continuación se indican:

Colegio oficial	Plaza mercantil	Turno a que corresponde
Alicante.	Alicante.	Concurso-oposición.
Alicante.	Alicante.	Antigüedad.
Alicante.	Crevillente.	Antigüedad.
Alicante.	Elche.	Concurso-oposición.
Alicante.	Orihuela.	Concurso-oposición.
Alicante.	Pego.	Antigüedad.
Alicante.	Villajoyosa.	Antigüedad.
Badajoz.	Don Benito.	Antigüedad.
Badajoz.	Jerez de los Caballeros.	Antigüedad.
Badajoz.	Trujillo.	Antigüedad.
Badajoz.	Zafra.	Antigüedad.
Cádiz.	Cádiz.	Antigüedad.
Cádiz.	Ceuta.	Antigüedad.
Castellón.	Segorbe.	Antigüedad.
Córdoba.	Baena.	Antigüedad.
Córdoba.	Peñarroya-Pueblonuevo.	Antigüedad.
Córdoba.	Pozoblanco.	Antigüedad.
Córdoba.	Puente-Genil.	Zona.
A Coruña.	Becerreia.	Antigüedad.
A Coruña.	Corcubián.	Antigüedad.
A Coruña.	Chantada.	Antigüedad.
A Coruña.	Monforte de Lemos.	Antigüedad.
A Coruña.	Noia.	Antigüedad.
A Coruña.	Ortigueira.	Antigüedad.
A Coruña.	Ribadeo.	Antigüedad.
A Coruña.	Vivero.	Zona.
Gijón.	Llanes.	Antigüedad.
Girona.	Berga.	Antigüedad.
Girona.	Puigcerdá.	Antigüedad.
Girona.	Santa Coloma de Farnés.	Zona.
Girona.	Torroella de Montgrí.	Antigüedad.
Huelva.	Aracena.	Antigüedad.
Huelva.	La Palma del Condado.	Zona.
Huelva.	Valverde del Camino.	Antigüedad.
Jaén.	Martos	Antigüedad.
Jerez de la Frontera.	Arcos de la Frontera.	Antigüedad.

Colegio oficial	Plaza mercantil	Turno a que corresponde
Jerez de la Frontera.	Arcos de la Frontera.	Zona.
Las Palmas.	Las Palmas.	Antigüedad.
Las Palmas.	Arucas.	Antigüedad.
Las Palmas.	Puerto del Rosario.	Zona.
León.	Astorga.	Antigüedad.
Lleida.	Balaguer.	Zona.
Lleida.	La Seu d'Urgell.	Antigüedad.
Lleida.	Tremp.	Antigüedad.
Madrid.	Madrid.	Antigüedad.
Málaga.	Coín.	Antigüedad.
Málaga.	Estepona.	Zona.
Málaga.	Fuengirola.	Antigüedad.
Málaga.	Ronda.	Zona.
Murcia.	Cartagena.	Antigüedad.
Oviedo.	Grado.	Antigüedad.
Oviedo.	Langreo.	Antigüedad.
Oviedo.	Luarca.	Antigüedad.
Palma de Mallorca.	Ciudadela.	Antigüedad.
Palma de Mallorca.	Ibiza.	Antigüedad.
Salamanca.	Benavente.	Antigüedad.
San Sebastián.	Barakaldo.	Antigüedad.
Santa Cruz de Tenerife.	Granadilla de Abona.	Antigüedad.
Santa Cruz de Tenerife.	Granadilla de Abona.	Zona.
Santa Cruz de Tenerife.	Santa Cruz de la Palma.	Antigüedad.
Santander.	San Vicente de la Barquera.	Antigüedad.
Sevilla.	Lebrija.	Zona.
Sevilla.	Morón de la Frontera.	Zona.
Tarragona.	Amposta.	Antigüedad.
Tarragona.	Cerdanyola del Vallés.	Zona.
Tarragona.	Gavá.	Zona.
Tarragona.	L'Hospitalet de Llobregat.	Antigüedad.
Tarragona.	Sant Boi de Llobregat.	Concurso-oposición.
Tarragona.	Tortosa.	Antigüedad.
Toledo.	Manzanares.	Zona.
Toledo.	Sonseca.	Zona.
Toledo.	Tomelloso.	Antigüedad.
Toledo.	Tomelloso.	Zona.
Toledo.	Valdepeñas.	Antigüedad.
Valencia.	Alzira.	Concurso-oposición.
Valencia.	Cuenca.	Antigüedad.
Valencia.	Cuenca.	Antigüedad.
Valencia.	La Roda.	Antigüedad.
Valencia.	Silla.	Concurso-oposición.
Valencia.	Tarancón.	Antigüedad.
Valencia.	Torrente.	Antigüedad.
Valladolid.	Arenas de San Pedro.	Antigüedad.
Valladolid.	Cervera de Pisuerga.	Antigüedad.
Valladolid.	Cuéllar.	Antigüedad.
Vigo.	A Estrada.	Antigüedad.
Vigo.	Cangas de Morrazo.	Antigüedad.
Vigo.	Lalín.	Antigüedad.
Vigo.	O Barco de Valdeorras.	Antigüedad.
Vigo.	Ribadavia.	Antigüedad.
Vigo.	Tui.	Antigüedad.
Vigo.	Xinzo de Limia.	Antigüedad.
Vitoria.	Haro.	Antigüedad.
Zaragoza.	Calatayud.	Antigüedad.
Zaragoza.	Jaca.	Antigüedad.
Zaragoza.	Tarazona.	Antigüedad.

El turno por el que figura convocada la vacante de la plaza mercantil de Madrid, queda condicionado al ejercicio del derecho preferente establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley del Mercado de Valores. Los Corredores de Comercio en situación de excedencia voluntaria, que deseen participar en el con-

curso, se ajustarán en su solicitud a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento corporativo.

Los Corredores de Comercio Colegiados, que deseen participar en este concurso, deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que les será facilitado por el Consejo General, firmada por el solicitante y que deberá ser presentada en el domicilio social de dicho Consejo, sito en la calle Núñez de Balboa, número 11, 28001 Madrid, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes relacionarán en su instancia todas las plazas anunciadas que les interesen, aunque correspondan a turno distinto del anunciado en el concurso, indicando expresamente el orden con que las pretenden. Las solicitudes no presentadas en tiempo hábil serán desestimadas.

Las vacantes se adjudicarán conforme a las normas establecidas en los artículos 10 y 12 del Reglamento y, en su caso, en la disposición transitoria cuarta de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Director general del Tesoro y Política Financiera (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución (artículos 10.1, letra i; 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**13502** *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales y el programa a que deberán ajustarse las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 15.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 2 del Real Decreto 1892/1996, de 2 de agosto, modificado parcialmente por el Real Decreto 1329/1997, de 1 de agosto, y por el Real Decreto 2826/1998, de 23 de diciembre, previo informe de la Dirección General de la Función Pública, ha resuelto:

Aprobar las bases generales y el programa a que deberán ajustarse las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, que figuran como anexos I y II de la presente Resolución.

Madrid, 4 de junio de 1999.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

### ANEXO I

#### Bases generales

Primera.—El ingreso en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, se llevará a cabo a través del sistema selectivo de oposición libre, seguida de curso selectivo de formación, para los aspirantes de libre acceso, y por el sistema de concurso-oposición y curso selectivo de formación, para los aspirantes de promoción interna.

Segunda.—Acceso libre. Pruebas selectivas:

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios que serán eliminatorios y, opcionalmente, quienes superen dicha fase, podrán realizar una prueba complementaria para acreditar el conocimiento de otras lenguas españolas, distintas del castellano, que tengan carácter oficial en alguna Comunidad Autónoma y/o de idiomas extranjeros.

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el tribunal, en relación con los contenidos del programa que figura en el anexo II.1.A de esta Resolución.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en exponer oralmente, durante un plazo máximo de sesenta minutos, cinco temas sacados a la suerte entre los comprendidos en el anexo II.2 del programa que recoge esta Resolución. Uno de cada parte en que se divide dicho anexo.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de diez minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que deba desarrollar.

Finalizada la exposición, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, por un período máximo de quince minutos.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad de expresión oral.

Tercer ejercicio eliminatorio: Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, durante un plazo máximo de cuatro horas, y que estará relacionado con las materias del programa que figuran en el anexo II.3 de esta Resolución, pudiéndose consultar textos legales, en soporte papel, así como utilizar máquinas de calcular no programables.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Tercera.—Promoción interna. Pruebas selectivas:

a) La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios, que serán eliminatorios y, opcionalmente, quienes superen dicha fase, podrán realizar una prueba complementaria para acreditar el conocimiento de otras lenguas españolas, distintas del castellano, que tengan carácter oficial en alguna Comunidad Autónoma y/o de idiomas extranjeros.

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en la contestación, por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, a 10 preguntas, propuestas por el tribunal, relacionadas con las materias del programa, según temario recogido en el anexo II.1.B de esta Resolución.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas y la calidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, durante un plazo máximo de cuatro horas, y que estará relacionado con las materias del programa que figuran en el anexo II.3 de esta Resolución, pudiéndose consultar textos legales, así como utilizar máquinas de calcular no programables.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.